

Valentín Bou Franch*

El artículo 54 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, relativo a la prohibición del abuso de derecho

DIAPOSITIVA 1

Hola, bienvenidos. Soy Valentín Bou y en este vídeo os voy a hablar del artículo 54, relativo a la prohibición del abuso de derecho.

DIAPOSITIVA 2

El artículo 54 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea dispone que: “Ninguna de las disposiciones de la presente Carta podrá ser interpretada en el sentido de que implique un derecho cualquiera a dedicarse a una actividad o a realizar un acto tendente a la destrucción de los derechos o libertades reconocidos en la presente Carta o a limitaciones más amplias de estos derechos y libertades que las previstas en la presente Carta”.

Este artículo se corresponde con el artículo 17 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, que



Esta obra está protegida con una [Licencia Creative Commons](#)
Reconocimiento – No Comercial – Sin obra derivada



Con el apoyo del
Programa Erasmus+ de
la Unión Europea

* Catedrático de Derecho Internacional Público. Universidad de Valencia (España).

afirma lo siguiente: “Ninguna de las disposiciones del presente Convenio podrá ser interpretada en el sentido de que implique para un Estado, grupo o individuo, un derecho cualquiera a dedicarse a una actividad o a realizar un acto tendente a la destrucción de los derechos o libertades reconocidos en el presente Convenio o a limitaciones más amplias de estos derechos y libertades que las previstas en el mismo”.

DIAPPOSITIVA 3

La prohibición del abuso de derecho tiene una larga tradición en el Derecho de la Unión. En este sentido cabe señalar que: (1º) desde la Sentencia en el asunto Kefalas y otros, anterior a la Carta, el Tribunal de Justicia afirma que “Los justiciables no pueden prevalerse de las normas de la Unión de forma abusiva o fraudulenta”; y (2º) el Abogado General Sr. Szpunar sostuvo que: “la prohibición del abuso de derecho ha sido uno de los principios generales del Derecho de la Unión desde hace mucho tiempo. En virtud de este principio, los justiciables no pueden valerse de forma abusiva de los derechos conferidos por las normas de la Unión para obtener las ventajas resultantes sin que, a su vez, se alcance el objetivo de esas normas”.

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en su Sentencia en el asunto Torresi, sostuvo que: “La apreciación de la existencia de una práctica

abusiva requiere que concurren un elemento objetivo y un elemento subjetivo. (1º) En lo que atañe al elemento objetivo, deben concurrir una serie de circunstancias objetivas de las que resulte que, a pesar de haberse respetado formalmente las condiciones previstas por la normativa de la Unión, no se ha alcanzado el fin perseguido por dicha normativa. (2º) En cuanto al elemento subjetivo, se debe poner de manifiesto una voluntad de obtener un beneficio resultante de la normativa de la Unión, creando artificialmente las condiciones exigidas para su obtención”.

DIAPPOSITIVA 4

El Abogado General Sr. Szpunar también sostuvo que: “el artículo 54 de la Carta establece la prohibición de abusar de los derechos que consagra. Es cierto que este artículo está dirigido, principalmente, contra actos que, bajo la apariencia de los derechos reconocidos por la Carta, en realidad pretenden luchar contra los derechos fundamentales y destruirlos”.

Por su parte, el Tribunal de Justicia de la Unión, en su Sentencia en el asunto SICES, afirmó que: “Si bien es cierto que el Tribunal de Justicia, al pronunciarse sobre la cuestión prejudicial, puede aportar, en su caso, precisiones destinadas a orientar al órgano jurisdiccional nacional en su interpretación, no lo es menos que corresponde al

órgano jurisdiccional remitente comprobar si concurren en el litigio principal los elementos constitutivos de una práctica abusiva. En este contexto, cabe precisar que la comprobación de la existencia de una práctica abusiva exige que el órgano jurisdiccional remitente tenga en cuenta todos los hechos y circunstancias del caso de autos”.

DIPOSITIVA 5

Esto es todo lo que les tenía que decir. Muchas gracias por vuestra atención.